



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.537

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000144	Enero 19 de 2018	3	070000162	Enero 22 de 2018	31
070000145	Enero 22 de 2018	12	070000163	Enero 22 de 2018	33
070000147	Enero 22 de 2018	14	070000164	Enero 22 de 2018	35
070000148	Enero 22 de 2018	16	070000165	Enero 22 de 2018	36
070000149	Enero 22 de 2018	18	070000166	Enero 22 de 2018	37
070000150	Enero 22 de 2018	20	070000167	Enero 23 de 2018	39
070000156	Enero 22 de 2018	22	070000168	Enero 23 de 2018	41
070000157	Enero 22 de 2018	23	070000169	Enero 23 de 2018	43
070000158	Enero 22 de 2018	24	070000170	Enero 23 de 2018	45
070000159	Enero 22 de 2018	25	070000171	Enero 23 de 2018	47
070000160	Enero 22 de 2018	27	070000172	Enero 23 de 2018	49
070000161	Enero 22 de 2018	29	070000134	Enero 17 de 2018	51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070000144

Fecha: 19/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por la cual se efectúa la constitución de las reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 103 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto 2017 y en concordancia con la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece la legalidad y los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.
- b) Que los recursos a reservar corresponden a compromisos adquiridos por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia y hacen parte del presupuesto de la vigencia 2017, que no alcanzaron a ser ejecutados a 31 de diciembre de 2017 y los cuales fueron debidamente justificadas ante el CODFIS.
- c) Que el valor a constituir por concepto de reservas presupuestales de las diferentes dependencias que lo solicitaron asciende a la suma de ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve millones cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos **\$159.759.005.852**.
- d) Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e) Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f) Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos de todas las dependencias que solicitaron Reservas Presupuestales de la vigencia 2017, para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

19 enero
2018.

19/01/2018

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la constitución de reservas presupuestales por **\$159.759.005.852**, con afectación en el Presupuesto y en el PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	pospre	Área funcional	Proyecto	Total	Descripción
2-1011	1114	T-RR.1.3	999999999	999999	67.065.056.324	Ingresos corrientes de libre destinación <u>diferentes</u> a la participación de libre destinación Propósito General:
2-1011	1133	T-RR.1.3	999999999	999999	27.605.290.026	Ingresos corrientes de libre destinación <u>diferentes</u> a la participación de libre destinación Propósito General:
2-2030	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	3.041.199.261	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-2091	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	114.400.683	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-2110	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	8.427.679.002	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-2120	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	10.433.015.126	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-2150	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	123.539.152	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-2152	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	7.178.330.324	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-2160	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	2.693.664.307	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-2170	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	159.000.000	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-2480	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	3.264.425.464	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)

[Handwritten signature]
19/1/2013

2-2522	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	542.100.239	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-3010	1114	TRR.2.1.1	999999999	999999	1.740.557.477	Recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para educación que amparan reservas presupuestales
2-3120	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	5.308.580.875	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-3189	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	23.030.897	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-3191	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	8.463.967.532	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-3192	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	191.471.500	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-4598	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	154.560.556	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-4795	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	3.285.760.092	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-4821	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	296.531.784	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-6003	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	347.828.726	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-6006	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	50.730.028	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-8115	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	1.593.491.206	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)

HL

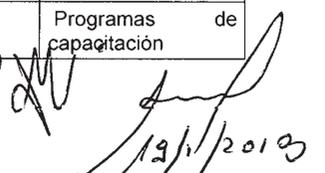
Enero 19. 2018

[Signature]
19/1/2018

2-OF2611	1116	T-RR.2.1.2.4	999999999	999999	186.975.661	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud
2-OI2603	1116	T-RR.2.1.2.4	999999999	999999	3.917.775.042	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud
2-OI2606	1116	T-RR.2.1.2.4	999999999	999999	1.500.000	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud
2-OI2608	1116	T-RR.2.1.2.4	999999999	999999	320.255	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud
2-OI2611	1116	T-RR.2.1.2.4	999999999	999999	230.348.105	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud
2-PS3031	1116	T-RR.2.1.2.3	999999999	999999	1.960.940.308	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
2-SP3033	1116	T-RR.2.1.2.2	999999999	999999	1.356.935.900	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública
TOTAL					159.759.005.852	

Artículo 2º. Autorizar la constitución de reservas presupuestales para el Nivel Central por **\$159.759.005.852**, con afectación en el presupuesto y en el PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
2-1011	1111	T-RI.14.20	360102000	220221001	235.817.230	Atención y apoyo a las víctimas
2-1011	1111	T-RF.2	999999999	999999	404.469.579	Gastos generales
2-1011	1112	T-RI.17.1	370103000	220165001	9.704.153	Procesos integrales de evaluación
2-1011	1112	T-RI.17.2	370104000	220147001	14.711.756	Programas de capacitación
2-1011	1112	T-RI.17.1	370104000	220149001	26.894.000	procesos integrales de evaluación
2-1011	1112	T-RI.17.1	370104000	220166001	71.667.750	procesos integrales de evaluación
2-1011	1112	T-RI.17.2	370106000	220102001	2.942.351	Programas de capacitación

Aprobado por

 19/1/2013

2-1011	1112	T-RF.2	999999999	999999	11.704.722	Gastos generales
2-1011	1113	T-RF.2	999999999	999999	10.000.000	Gastos generales
2-2170	1113	T-RI.18.4	350401000	221002001	159.000.000	Fondo de seguridad
2-1011	1114	T-RF.1	999999999	999999	47.600.000	Gastos de personal
2-1011	1114	T-RF.2	999999999	999999	243.912.320	Gastos de personal
2-1011	1114	T-RF.3	999999999	999999	49.760.461.365	Transferencias corrientes
2-2480	1114	T-RF.3	999999999	999999	3.264.425.464	Transferencias corrientes
2-1011	1115	T-RI.1.7	330401000	020178001	86.060.800	Otros gastos en educación
2-1011	1115	T-RI.1.2	330406000	020187001	181.757.000	Calidad - matricula
2-1011	1115	T-RI.1.4	330409000	020171001	717.389.255	Eficiencia en la administrativa
2-1011	1115	T-RF.2	999999999	999999	898.394	Gastos generales
2-3010	1115	T-RI.1.4	330402000	020219001	12.879.410	Eficiencia en la administrativa
2-3010	1115	T-RI.1.4	330409000	020171001	1.727.678.067	Eficiencia en la administrativa
2-OF2611	1116	T-RF.2	999999999	999999	186.975.661	Gastos generales
2-OI2603	1116	T-RI.2.4	330103000	100030003	3.917.775.042	Otros gastos en salud
2-OI2606	1116	T-RI.2.2	330101000	010022095	1.500.000	Salud pública
2-OI2608	1116	T-RI.2.2	330101000	010020095	320.255	Salud pública
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330102000	230010001	361.022	Otros gastos en salud
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330102000	230010095	1.500.000	Otros gastos en salud
2-OI2611	1116	T-RI.2.2	330103000	010027095	1.893.795	Salud pública
2-OI2611	1116	T-RI.2.2	330103000	010034002	152.658.688	Salud pública
2-OI2611	1116	T-RI.2.2	330103000	010034095	2.000.000	Salud pública
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330103000	010035001	35.633.189	Otros gastos en salud
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330103000	010039095	1.000.000	Otros gastos en salud
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330103000	010041095	15.000.000	Otros gastos en salud
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330103000	010042095	12.524.877	Otros gastos en salud
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330103000	070056095	5.000.000	Otros gastos en salud
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330103000	100030006	1.758.198	Otros gastos en salud
2-OI2611	1116	T-RI.2.4	330201000	070077095	1.018.336	Otros gastos en salud
2-PS3031	1116	T-RI.2.3	330103000	070056001	1.960.940.308	Prestación de servicios
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330101000	010019095	1.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330101000	010020095	2.000.000	Salud pública

AC 19 de mayo / 2018

[Firma]
19/1/2017

2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330101000	010023095	1.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330101000	010024095	1.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330101000	010026095	1.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330101000	010030095	491.845	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330101000	030009095	1.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	010021001	176.520.059	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	010021095	1.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	010036095	601.376	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	010037001	48.682.108	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	010037095	2.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.4	330102000	010046095	2.000.000	Otros gastos en salud
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	070078095	1.035.634	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.4	330102000	070079095	1.000.000	Otros gastos en salud
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	070080095	1.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	100029095	2.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330102000	100031095	3.500.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330103000	010028001	1.104.545.624	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330103000	010028095	1.059.254	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.4	330103000	010035095	1.500.000	Otros gastos en salud
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330103000	010045095	2.000.000	Salud pública
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330301000	010040095	1.000.000	Salud pública
2-1011	1117	T-RF.2	999999999	999999	11.416.520	Gastos generales
2-4598	1117	T-RI.13.3	340401000	150001001	154.560.556	Fomento y apoyo a la aprop.
2-1011	1118	T-RI.8.8	320501000	140051001	186.833.356	Desarrollo de programas
2-1011	1118	T-RF.2	999999999	999999	1.194.428	Gastos generales
2-2091	1118	T-RI.8.8	320405000	140050001	114.400.683	Desarrollo de programas
2-1011	1119	T-RI.16.1	350303000	070057001	3.000.000	Programas de capacitación,
2-1011	1119	T-RF.2	999999999	999999	89.627	Gastos generales
2-1011	1120	T-RI.9.10	310502000	180036001	279.205.487	Estudios y pre inversión en
2-1011	1120	T-RI.9.10	310502000	180038001	624.509.977	estudios y pre inversión
2-1011	1120	T-RI.9.10	310502000	182124001	843.763.486	Estudios y pre inversión
2-1011	1120	T-RI.9.2	310503000	180035001	234.739.508	Mejoramiento de vías
2-1011	1120	T-RI.9.4	310503000	180035001	4.089.745.900	Mantenimiento rutinario vías
2-1011	1120	T-RI.15.10	310506000	180114001	192.668.315	mejoramiento y mantenimiento
2-1011	1120	T-RF.2	999999999	999999	764.758	Gastos generales
2-2150	1120	T-RI.9.4	310503000	180035001	123.539.152	mantenimiento rutinario de
2-2152	1120	T-RIF.9.1	310503000	182168001	7.178.330.324	Construcción de vías vig futuras
2-2160	1120	T-RI.9.2	310503000	183002001	2.073.449.791	mejoramiento de vías

19 febrero 2018

M

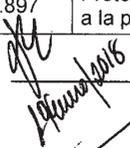
19/2/2018

2-2160	1120	T-RIF.9.2	310503000	183002001	620.214.516	mejoramiento de vías vig f
2-3120	1120	T-RI.9.10	310502000	180038001	218.718.057	Estudios y pre inversión en
2-3120	1120	T-RI.14.20	310503000	180035001	966.531.852	Atención y apoyo a las vic
2-3120	1120	T-RI.9.3	310503000	180035001	288.989.055	Rehabilitación de vías
2-3120	1120	T-RI.9.4	310503000	180035001	3.834.341.911	Mantenimiento rutinario de vías
2-6003	1120	T-RI.9.4	310503000	180035001	347.828.726	Mantenimiento rutinario de vías
2-8115	1120	T-RI.9.4	310503000	180035001	1.314.785.722	Mantenimiento rutinario de
2-8115	1120	T-RI.9.2	310503000	180115001	91.916.054	Mejoramiento de vías
2-8115	1120	T-RI.9.2	320402000	180070001	186.789.430	Mejoramiento de vías
2-1011	1122	T-RI.15.3	370204000	220098001	89.201.866	Mejoramiento y mantenimiento
2-1011	1122	T-RI.17.1	370502000	220129001	1.091.084.757	Procesos integrales de evaluación
2-1011	1122	T-RF.1	999999999	999999	16.548.955	Gastos de personal
2-1011	1122	T-RF.2	999999999	999999	596.755.154	Gastos generales
2-1011	1124	T-RI.17.1	370301000	220080001	4.885.643.144	Procesos integrales de evaluación
2-1011	1124	T-RF.2	999999999	999999	9.699.697	Gastos generales
2-2110	1124	T-RI.7.5	370401000	100014001	8.427.679.002	Planes y proyectos para la
2-2120	1124	T-RI.7.5	370401000	100014001	10.433.015.126	Planes y proyectos para la
2-1011	1125	T-RF.2	999999999	999999	9.089.108	Gastos generales
2-1011	1126	T-RI.12.5	340301000	070054001	5.378.800	Monitoreo, evaluación
2-1011	1126	T-RI.12.10	340302000	230003001	5.378.800	Inversiones en infraestructura
2-1011	1126	T-RI.12.18	340303000	220145001	142.492.982	Plan para la gestión
2-1011	1126	T-RI.12.19	340304000	230000001	5.378.800	Sistemas integrados de Información
2-1011	1126	T-RI.12.9	340305000	220070001	5.378.800	Educación para la prevención
2-1011	1126	T-RF.2	999999999	999999	2.338.424	Gastos generales
2-1011	1127	T-RF.2	999999999	999999	176.051	Gastos generales
2-1011	1129	T-RF.2	999999999	999999	5.000.000	Gastos generales
2-1011	1133	T-RI.15.3	370101000	220155001	446.733.877	Mejoramiento y mantenimiento

FE 19 Junio/2018

19/1/2017

2-1011	1133	T-RI.15.3	370101000	220158001	2.251.967.400	mejoramiento y mantenimiento
2-1011	1133	T-RF.2	999999999	999999	68.361.598	Gastos generales
2-1011	1133	T-RF.9	999999999	999999	24.838.227.151	Costos y gastos asociados
2-1011	1134	T-RI.10.8	340202000	210022001	75.678.024	Conservación, protección,
2-1011	1134	T-RF.2	999999999	999999	527.622	Gastos generales
2-2522	1134	T-RI.10.10	340201000	210021001	542.100.239	Adquisición de áreas de in
2-1011	1135	T-RI.13.4	310101000	140022001	61.190.409	Asistencia técnica en proc
2-1011	1135	T-RI.13.11	310201000	110006001	116.441.619	Proyectos integrales de ci
2-1011	1135	T-RI.13.5	310401000	130000001	24.204.600	Promoción del desarrollo
2-1011	1135	T-RI.13.1	370102000	220053001	24.204.600	Promoción de asociaciones
2-1011	1135	T-RF.2	999999999	999999	4.939.275	Gastos generales
2-6006	1135	T-RI.13.2	310702000	070004001	12.632.973	Promoción de capacitación
2-6006	1135	T-RIF.13.2	310702000	070004001	38.097.055	Promoción de capacitación
2-1011	1136	T-RF.2	999999999	999999	6.328.453	Gastos generales
2-1011	1137	T-RF.2	999999999	999999	2.291.537	Gastos generales
2-2030	1137	T-RI.6.6	320206000	190007001	3.041.199.261	Obras de electrificación
2-4795	1137	T-RIF.3.10	320203000	030010001	3.285.760.092	Servicio de acueducto
2-1011	1138	T-RI.14.1	331001000	070061001	127.420.096	Protección integral a la p
2-1011	1138	T-RI.14.3	331002000	070059001	264.768.464	Protección integral a la a
2-1011	1138	T-RI.14.18	331003000	070058001	12.950.557	Protección integral a la j
2-1011	1138	T-RI.14.2	331004000	070055001	78.993.277	Protección integral de la
2-1011	1138	T-RF.2	999999999	999999	87.631	Gastos generales
2-4821	1138	T-RI.14.1	331001000	070061001	296.531.784	Protección integral a la p
2-1011	1139	T-RI.14.1	330104000	010018001	615.433.782	Protección integral a la p
2-1011	1139	T-RIF.14.1	330104000	010018001	97.289.480	Protección integral a la p
2-1011	1139	T-RI.14.4	330104000	010043001	11.406.326	Atención y apoyo al adulto
2-1011	1139	T-RIF.14.1	330104000	020158001	371.474.354	Protección integral a la población
2-1011	1139	T-RF.2	999999999	999999	5.958.843	Gastos generales
2-3189	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	23.030.897	Protección integral a la población





13/1/2012

2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	7.688.945.072	Protección integral a la población
2-3191	1139	T-RIF.14.1	330104000	020158001	775.022.460	Protección integral a la población
2-3192	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	191.471.500	Protección integral a la población
TOTAL					159.759.005.852	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ECHEVERRY VALENCIA

Gobernador de Antioquia (E) 19 Enero 2018.

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Orlando González Baena, Profesional Especializado
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Gustavo Adolfo Restrepo Mejía, Subsecretario Jurídico (E)

2018/01/19



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2018070000145

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio Radicado **2018010002995** del 10 de Enero de 2018, la señora **MARTHA CECILIA BETANCUR JIMENEZ**, con cédula **21.737.178** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Educación Física, Recreación Y Deporte en la Institucion Educativa San Fernando Sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, plaza **0300020-014**, a partir del **10 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARTHA CECILIA BETANCUR JIMENEZ**, con cédula **21.737.178 irrevocable** al cargo de Docente de Aula – Área Educación Física, Recreación Y Deporte en la Institucion Educativa San Fernando Sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, plaza **0300020-014**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego
12/01/2018




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000147

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.12 del Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento, cuando:

1.. “La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la constitución, la ley o el presente título”.

Mediante el Decreto número 2017070004445 del 10 de noviembre de 2017, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a la señora **LEIDY MOSCOSO GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadana número **1.128.467.746**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC Planta2000001485, ID Planta0020200101, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Manuel José Caicedo – Municipio de Barbosa de la Secretaría de Educación Departamental.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo, manifestó por escrito la no aceptación de este.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2017070004445 del 10 de noviembre de 2017, mediante el cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a la señora **LEIDY MOSCOSO GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadana número **1.128.467.746**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC Planta2000001485, ID Planta0020200101, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Manuel José Caicedo – Municipio de Barbosa de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Martha Nelly Villada Escobar</i> Preparó y Proyecto Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario-01/11/2017</p>	<p><i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p><i>Iván de Jesús Guzmán López</i> Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p><i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000148

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Auxiliar Administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

De conformidad con el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Artículo 2.2.5.2.1, Vacancia definitiva Numeral (11). Adicionalmente El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017 en su Artículo 2.2.11.1.1. Numeral (12), muerte.

Mediante Registro Civil de Defunción 09238881 del 26 de diciembre de 2017, fue certificado el fallecimiento de la señora **MARÍA CONSUELO LONDOÑO VALENCIA**, identificado con Cédula **21.624.865**, ocurrido el día **24 de diciembre de 2017**, en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, quien se encontraba vinculada en (Carrera Administrativa), Auxiliar Administrativa, código 407, Grado 03, NUC 2000001541, ID Planta0020201161, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, Dirección de Talento Humano asignado al grupo de trabajo Sistema General de Participaciones (SGP), en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, ubicado en el Municipio de El Carmen de Viboral- Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declara vacante el cargo que ocupaba la citada Auxiliar Administrativa, con la finalidad de ser nuevamente provisto y continuar con la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del **24 de diciembre de 2017**, el cargo de Auxiliar Administrativo, que ocupaba la señora **MARÍA CONSUELO LONDOÑO VALENCIA**, vinculada en (Carrera Administrativa), en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del Municipio de El Carmen de Viboral, código 407, Grado 03, NUC 2000001541, ID Planta002020116, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **24 diciembre de 2017**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

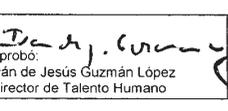
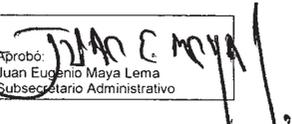
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Preparó y Proyecto. Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-15/01/2017	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó:  Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000149

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010018171 del 18 de enero de 2018, el señor **CARLOS ALBERTO PÉREZ LENIS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.734844**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Provisionalidad en vacante definitiva), código 470 grado 01, NUC 2000001986, ID 0020201259, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA** del municipio de Copabana Antioquia, a partir del 22 de enero de 2018.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ALBERTO PÉREZ LENIS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.734844**, Auxiliar de Servicios Generales (Provisionalidad en vacante definitiva), código 470 grado 01, NUC 2000001986, ID 0020201259, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA** del municipio de Copabana Antioquia, a partir del 22 de enero de 2018.

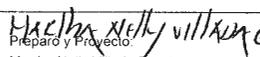
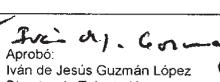
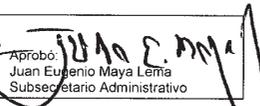
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p> Preparó y Proyectó: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-18/01/2018</p>	<p> Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica</p>	<p> Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemá Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000150

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010013001 del 16 de enero de 2018, el señor **LUIS DARIO FRANCO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.000.085**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Provisionalidad en vacante definitiva), código 470 grado 01, NUC 2000006136, ID 0020200902, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA EL SALVADOR** del municipio de Pueblorrico Antioquia, a partir del 22 de enero de 2018.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

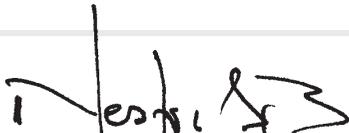
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor el señor **LUIS DARIO FRANCO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.000.085**, Auxiliar de Servicios Generales (Provisionalidad en vacante definitiva), código 470 grado 01, NUC 2000006136, ID 0020200902, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA EL SALVADOR** del municipio de Pueblorrico Antioquia, a partir del 22 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Martha Nelly Villada</i> Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-18/01/2018</p>	<p>Revisó: <i>Teresita</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p>Aprobó: <i>Iván de Jesús Guzmán López</i> Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p>Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000156

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010018142 del 18 de enero de 2018, el doctor **JOSE IGNACIO CANO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.549.999**, presentó renuncia al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 045, Grado 03, NUC. Planta 2382, ID Planta 0824, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de enero de 2018.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JOSE IGNACIO CANO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.549.999**, para separarse del cargo como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 045, Grado 03, NUC. Planta 2382, ID Planta 0824, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G., Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Jiberto Carrasquero, Secretario de Despacho
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000157

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar al doctor **JUAN CARLOS JARAMILLO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.682.583**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, Código **009**, Grado **02**, Nivel Directivo, adscrito a la **RECTORIA DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Hiroshi Pedro Cano Páez Secretario de Despacho
--	---	---	--



Radicado: D 2018070000158

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio 2018010017860 del 18 de enero de 2018, la señora **LUISA FERNANDA VELASQUEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.876.250**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en Vacante Definitiva) Código 219, Grado 03, NUC. Planta 3133, ID Planta 1131, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO** del **SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUISA FERNANDA VELASQUEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.876.250**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en Vacante Definitiva) Código 219, Grado 03, NUC. Planta 3133, ID Planta 1131, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO** del **SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. C. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Soto Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000159

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

CLAUDIA MERCEDES MURILLO PINEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.236.276**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Jaipera del municipio de Urao, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 02172 del 08 de julio del 2011, en el Grado "3A" escalafón Nacional Docente, información que reposó en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CLAUDIA MERCEDES MURILLO PINEDA**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, **CLAUDIA MERCEDES MURILLO PINEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.236.276**, Licenciada en Ciencias Sociales, Grado "3A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Claudia Mercedes Murillo Pineda, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

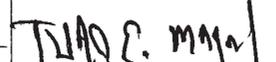
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Murillo Pineda, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 16/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000160

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

DAVID ALEXANDER CARDONA AGUIRRE, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.055.279**, Normalista Superior quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002628 del 13 de mayo del 2016, en el Grado "1A" escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DAVID ALEXANDER CARDONA AGUIRRE**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, **DAVID ALEXANDER CARDONA AGUIRRE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.055.279**, Normalista Superios en el Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) David Alexander Cardona Aguirre, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

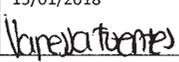
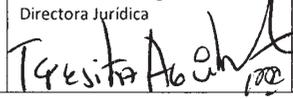
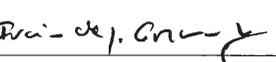
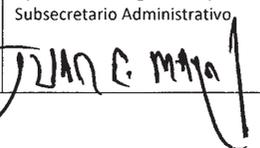
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cardona Aguirre, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000161

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **MARY LUZ QUIROZ URREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.941.220**, Licenciada en Inglés - Español, está actualmente en la Institución Educativa Rural El Jordan – Centro Educativo Rural Presbítero Carlos Gómez del municipio de San Carlos, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070003252 del 24 de mayo del 2016, en el Grado “2A” de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y Secretaria de Educación de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARY LUZ QUIROZ URREA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a **MARY LUZ QUIROZ URREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.941.220**, Licenciada en Inglés - Español, Grado “2A”, en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Mary Luz Quiroz Urrea, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

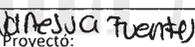
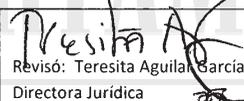
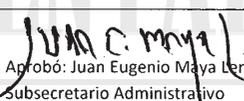
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Quiroz Urrea, en el Municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 10/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000162

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LAURA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

***LAURA CATALINA OSSA CEBALLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.453.529**, Licenciada en Educación Básica, está actualmente en la Institución Educativa San Luis – Liceo San Luis del municipio de San Luis, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2017070000180 del 18 de enero del 2017, en el Grado “2B” de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y Secretaria de Educación de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LAURA CATALINA OSSA CEBALLOS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a **LAURA CATALINA OSSA CEBALLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.453.529**, Licenciada en Educación Básica, Grado “2B” en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Laura Catalina Ossa Ceballos, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

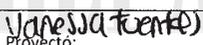
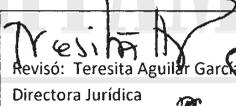
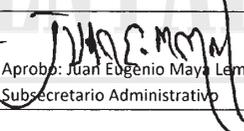
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ossa Ceballos, en el Municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 10/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mayo Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000163

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DORA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

DORA LILIA MORALES VELEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.528.234**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 02172 del 08 de julio del 2011, en el Grado "2B" escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DORA LILIA MORALES VELEZ**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, **DORA LILIA MORALES VELEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.528.234**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, Grado "2B" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Dora Lilia Morales Velez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Morales Velez, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000164

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

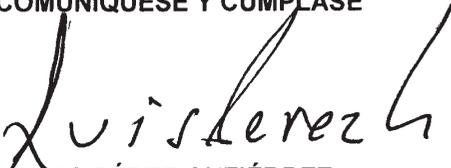
Mediante oficio de radicado 2018020002511 del 19 de enero de 2018, la señora **MARY LUZ BERRIO PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.323.034**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 219, Grado 01, NUC. Planta 5830, ID Planta 3956, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARY LUZ BERRIO PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.323.034**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 219, Grado 01, NUC. Planta 5830, ID Planta 3956, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaibo Alberto Espinosa Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000165

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2018020002757 del 22 de enero de 2018, el señor **CARLOS MARIO MARIN PARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.394.658**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6681, ID Planta 4356, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS MARIO MARIN PARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.394.658**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6681, ID Planta 4356, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caro Ferrón Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000166

Fecha: 22/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **HERNANDO JARAMILLO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.581.218**, Licenciado con Especialidad en Historis y Filosofía, está actualmente en la Institución Educativa Rural El Tambo del Municipio de San Pedro de los Milagros, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 1005 del 13 de abril del 2009, en el Grado "14" de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Envigado

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente * **HERNANDO JARAMILLO LOPEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a **HERNANDO JARAMILLO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.581.218**, Licenciado con Especialidad en Historis y Filosofía, Grado "14" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Hernando Jaramillo López, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

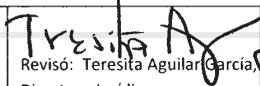
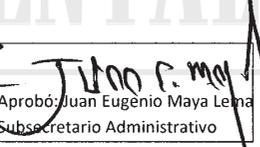
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Jaramillo López, en el Municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 10/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: **D 2018070000167**

Fecha: **23/01/2018**

Tipo: **DECRETO**

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2018010002935** del 10 de Enero de 2018, el Señor **JEILER ANTONIO MURILLO MOSQUERA**, con cédula **1.077.447.183** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Idioma Extranjero Inglés en la Institucion Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza **1588200-040**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **JEILER ANTONIO MURILLO MOSQUERA**, con cédula **1.077.447.183**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Idioma Extranjero Inglés en la Institucion Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza **1588200-040**, a partir del **26 de enero de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narajo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Verónica Gallego
12/01/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000168

Fecha: 23/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio Radicado **2018010002197** del 9 de Enero de 2018, la señora **SULEIMA PATRICIA CORDOBA PEÑA**, con cédula **1.040.497.837** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Rural Urama Sede Centro Educativo Rural Montebello del municipio de Dabeiba, plaza **4050820-001**, a partir del **09 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **SULEIMA PATRICIA CORDOBA PEÑA**, con cédula **1.040.497.837** irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Rural Urama Sede Centro Educativo Rural Montebello del municipio de Dabeiba, plaza **4050820-001**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nestor D. B.
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Iván de la Cruz</i> Revisó: Iván de la Cruz López Director Talento Humano	<i>Teresita A.</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan S. Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

P: Verónica Gallego
12/01/2018
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000169

Fecha: 23/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio Radicado **2018010004058** del 12 de Enero de 2018, la señora **SANDRA LORENA BARRERA PINO**, con cédula **43.348.012** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Humanidades Lengua Castellana en la Institucion Educativa Juan Henrique White Sede Institución Educativa Rural El Mohan del municipio de Dabeiba, plaza **1207000-002**, a partir del **16 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **SANDRA LORENA BARRERA PINO**, con cédula **43.348.012** irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Humanidades Lengua Castellana en la Institucion Educativa Juan Henrique White Sede Institución Educativa Rural El Mohan del municipio de Dabeiba, plaza **1207000-002**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narahijo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Verónica Gallego
12/01/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000170

Fecha: 23/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2018010002627** del 10 de Enero de 2018, el Señor **FABIO ALONSO LONDOÑO SANCHEZ**, con cédula **71.053.268** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Matemáticas en la Institucion Educativa San José Sede Liceo San José del municipio de Betulia, plaza **0930010-064**, a **partir del 10 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **FABIO ALONSO LONDOÑO SANCHEZ**, con cédula **71.053.268**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Matemáticas en la Institucion Educativa San José Sede Liceo San José del municipio de Betulia, plaza **0930010-064**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

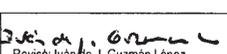
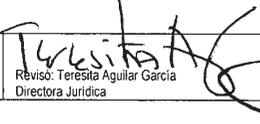
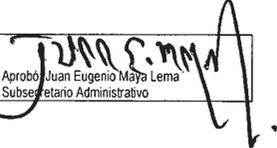


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

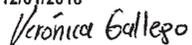
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Méranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego
12/01/2018





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000171

Fecha: 23/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio enviado a través del correo electrónico institucional, la señora **ALBA LUCIA ARBOLEDA VELASQUEZ**, con cédula **1.039.420.440** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa San José del Citará Sede Centro Educativo Rural Carmen Zapata del municipio de Ciudad Bolívar, plaza **1594000-002**, a **partir del 16 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **ALBA LUCIA ARBOLEDA VELASQUEZ**, con cédula **1.039.420.440** irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa San José del Citará Sede Centro Educativo Rural Carmen Zapata del municipio de Ciudad Bolívar, plaza **1594000-002**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nestor D. B.
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Narallo Profesional Especializado	<i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Teresita A. García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---

P: Verónica Gallego
16/01/2018

Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000172

Fecha: 23/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2018010001627** del 5 de Enero de 2018, el Señor **DORIAN DE JESUS BARRERA GALLEGO**, con cédula **15.274.741** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Filosofía en la Institucion Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, plaza **0662510-019**, a partir del **05 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **DORIAN DE JESUS BARRERA GALLEGO**, con cédula **15.274.741**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Filosofía en la Institucion Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, plaza **0662510-019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

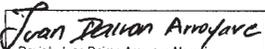
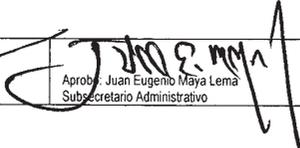


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narafjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---

P: Verónica Gallego
12/01/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000134

Fecha: 17/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2018020000077 del 2 de enero de 2018 para realizar un traslado de recursos dentro de los agregados de inversión, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes del Departamento de Antioquia que no lograron un cupo educativo en el sector oficial.

17/1/2018

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020000355 del 4 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de inversión de la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes del Departamento de Antioquia que no lograron un cupo educativo en el sector oficial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A-1.1.10.1	330402000	020220001	235.526.989	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Departamento de Antioquia
0-3010	1115	A-1.1.10.6	330402000	020220001	2.976.702.824	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Departamento de Antioquia
				Total	3.212.229.813	


17/1/2018

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A-1.1.10.3	330402000	020220001	3.212.229.813	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Departamento de Antioquia
				Total	3.212.229.813	

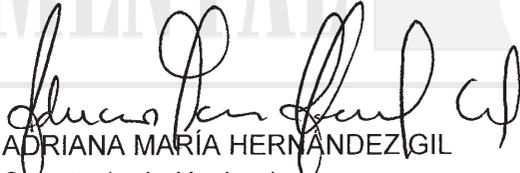
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

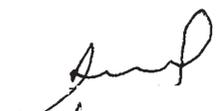

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico


 por  (E)


 18/1/2018

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
